



ACTA DE FINIQUITO

En GUAYAQUIL, Jueves 18 de Abril de 2019, ante la compañía o empleador BESALVI S. A., por medio de su representante legal el (la) señor(a) SALTOS FALCONES IVAN ALBERTO, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) SOTO VERA DANNY ALEXIS, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Domingo 1 de Enero de 2006, la compañía o empleador BESALVI S. A. y el (la) señor(a) SOTO VERA DANNY ALEXIS, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de AYUDANTE DE BODEGA en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajador percibió una remuneración mensual USD 556.00, estos servicios los prestó hasta el Miércoles 20 de Marzo de 2019, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%: \$ 1.807,00

\$ VALOR A PAGAR = $\frac{\text{ÚLTIMO SUeldo}}{4}$ * LOS AÑOS COMPLETOS

Indemnización por despido intempestivo: \$ 0,00

DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES

DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO

Indemnización por embarazo: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN * 12 MESES)

Indemnización por dirigencia sindical: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones * 50%)

Indemnización por enfermedad no profesional: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES

Indemnización por discapacidad: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES

Indemnización por terminación antes del plazo: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN * 50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)



Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =	<u>Sueldo bruto</u> 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 2)
\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =	<u>Sueldo bruto</u> 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 1.50)
\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =	<u>Sueldo bruto</u> 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Marzo de 2019	\$ 158,43
Salario pendiente	\$ 126,00
Hora Extra	
Hora Suplementaria	\$ 32,43
Recargo Jornada Nocturna	

Décima tercera remuneración: \$ 185,17

$$\text{\$ VALOR A PAGAR} = \frac{\text{Total ganado durante el período}}{12 \text{ meses}}$$

Décima cuarta remuneración: \$ 21,89

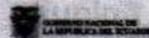
$$\text{\$ VALOR A PAGAR} = \frac{\text{Remuneración básica unificada vigente}}{12 \text{ meses}} * \text{ tiempo de trabajo en días}$$

Vacaciones del último período: \$ 67,33

$$\text{\$ VALOR A PAGAR} = \frac{(\text{Sueldo} * 12)}{(365 \text{ días})} * \text{ los días de vacaciones}$$

Desde el Lunes 1 de Enero de 2018 hasta el Lunes 31 de Diciembre de 2018 \$ 228,92

(A) Total Ingresos: \$ 2.468,74



DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 14,97
Otros descuentos:		
REFRIGERIO		\$ 5,00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO		\$ 40,80
PRESTAMO		\$ 977,75
(B) Total Descuentos:		\$ 1.038,52
Valor neto a recibir (A-B):		\$ 1.430,22

EX - EMPLEADOR
SOTO VERA DANNY ALEXIS
093188278

EX - EMPLEADOR

SALTO FALGONES IVAN ALBERTO
1901298188



TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 22/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.

EX - EMPLEADOR

SALTOS FALCONES IVAN ALBERTO
0901289165

EX TRABAJADOR

SOTO VERA DANNY ALEXIS
0921569836